



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL
POPULAR - COOFIPOPULAR

Demandada: LUISA FERNANDAD ARCINIEGAS GUARNIZO

Rad. 1100141890037-2021-00273-00

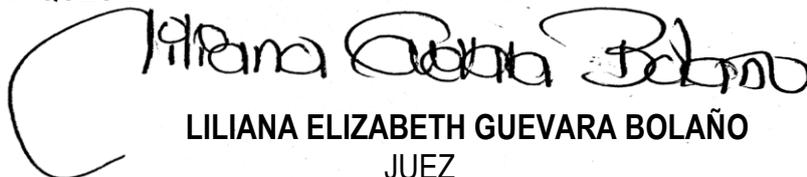
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese la documental idónea, mediante la cual se pueda acreditar la
existencia y representación legal de COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN
SOCIAL POPULAR - COOFIPOPULAR (Numeral 2º, artículo 84 del C.G.P.)

2.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020,
en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección
electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información
que se suministre, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los títulos valores
presentados como báculo de acción.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 025

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA